



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Hónorable Concejo Deliberante  
"Donar Organos, es Donar Vida"

5513

Corrientes,

27 OCT 2011

ORDENANZA N°

## VISTO:

La Ordenanza N° 4304 por la cual se determina el régimen de sanciones a las contravenciones al los Código de Planeamiento Urbano y al de Edificación, y

## CONSIDERANDO

Que, habiéndose puesto en práctica se ha comprobado que el art. 2° de la mencionada norma no logró el efecto deseado.

Que, la finalidad de una sanción por la violación a una norma es la obligación del infractor de reponer los bienes y situaciones a su primitivo estado y de reparar los daños causados.

Que, ello se lograría siempre y cuando la administración ordene la demolición de la obra a costa del interesado en todas aquellas partes que infrinjan las disposiciones, así se mantendría el orden urbanístico.

Que, con la actual redacción del art. 2° de la Ordenanza N° 4304 dicho objetivo no se cumple habida cuenta que en principio establece que "...el pago de las multas importará la regulación de todas las construcciones en contravención a lo dispuesto por los Códigos de Edificación y Planeamiento..." y solo exceptúa casos de terceros de buena fe.

Que, en consecuencia resulta necesario modificar el texto referenciado de tal manera de lograr un acatamiento a la normativa vigente preservando con ello el orden urbanístico.

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.25° inciso 20 y 32.

## POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1°:** MODIFICAR el art. 2° de la Ordenanza N° 4304 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ART.-2°:** El pago de las multas no importará la regularización de aquellas construcciones u obras que se estén ejecutando sin permiso de edificación o no se realizan de acuerdo a los documentos aprobados conforme a ordenanzas y disposiciones en vigor, las que deberán ser demolidas a costa del interesado en todas aquellas partes que infrinjan las disposiciones y resulte técnicamente imposible la adecuación de la edificación a las normas vigentes".

**ART. 2°:** MODIFICAR el art. 3° de la Ordenanza N° 4304 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ART.-3°:** "no se aprobarán las obras con invasión del espacio aéreo, del suelo o subsuelo del Dominio Público o del Dominio Privado del Estado de uso Público que violen las normas vigentes o las normas de seguridad de los edificios, debiendo el propietario efectuar las correcciones y/o demoliciones necesarias para revertir la situación.

**ART. 3°:** DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Organos, es Donar Vida"

.2///

Corrientes, 27 OCT 2011

**ORDENANZA N° 5513**

**ART.-4°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-5°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-6°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
 /la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE

*[Signature]*  
 Dr. JUSTO A. ESTOUP  
 SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

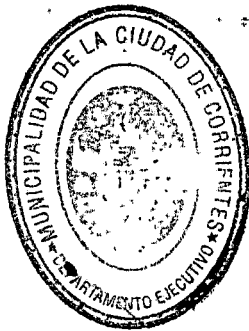


*[Signature]*  
 Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo de la  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5513 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-10-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2961 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-11-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Signature]*  
 Ma. Emilia Granda de Corvalán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes	
Entradas	
01 NOV 2011	
Salidas	